

## EXTRACTO

**4to JUZGADO DE FAMILIA DE SANTIAGO.** En causa **C-906-2021**, sobre **ALIMENTOS CESE**, caratulada "**BELMAR/JARA**" se ordenó notificar a doña **MARCIA ISABEL JARA FIGUEROA**, R.U.N. N°13.758.230-9, demanda interpuesta por don Luis Alberto Belmar Vásquez, R.U.N. N°13.008.817-1, en la que solicita el cese de la pensión alimenticia fijada en favor de la demandada en causa Rit C-2644-2003, ante el Tercer Juzgado Civil de Santiago, fundado en que se declaró el divorcio entre ambos, perdiendo su calidad de alimentaria. Acogida a tramitación la demanda, se confirió traslado a la demandada, se tuvo presente la documentación presentada por el demandante, se confirió traslado a la demandada respecto a solicitud de cese provisorio y se cita a las partes a audiencia preparatoria. Con fecha 5 de mayo del presente año se dicta sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación "Por estos fundamentos y de conformidad, además, con lo previsto en los artículos 60 de la ley 19.947, artículos 305, 321 y 332 del Código Civil y artículos 9 y 13 de la ley 19.968 sobre Tribunales de Familia y Ley 14.908, sobre pago de pensiones alimenticias, SE DECLARA: I.- QUE SE ACOGE la demanda de cese de alimentos interpuesta en autos por don LUIS ALBERTO BELMAR VAS LIEZ, ya individualizado y SE DECLARA que CESA la pensión alimentos que se encontraba obligado a pagar en favor de MARÍA ISABEL JARA FIGUEROA, cédula nacional de identidad Nro. 13.758.230-9, decretada en causa rol C-2644-2003 del Tercer Juzgado Civil de Santiago, por haber cesado estos en su calidad de alimentaria de acuerdo a la ley. Ofíciense a la entidad retenedora una vez que la presente resolución se encuentre ejecutoriada. II.- Que cada parte pagará sus costas." Santiago, 24 de mayo de 2021.-

Paul Cañoles Marchant  
Administrativo Jefe- Ministro de fe  
Unidad Atención de Público  
Cuarto Juzgado de Familia de Santiago  
(Con firma electrónica al pie de esta página)

PAUL JONATHAN CAÑOLES  
MARCHANT  
Fecha: 24/05/2021 18:26:38



EJWHXPXTX

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificador.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental (UTC-4).  
Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas.  
Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>